

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo de la Demanda Declarativa Verbal de Pertenencia promovida por el señor Guillermo Jiménez Jaramillo actuando en causa propia en contra de Paola Marcela López Montoya, bajo el radicado N° 17001-31-03-006-2021-00165-00 informando que:

La Superintendencia de Notariado y Registro dio al oficio 847 del 26 de agosto de 2021.

La Parte demandante aportó nuevas fotografías de la valla instalada en el predio objeto de usucapión en cumplimiento de lo ordenado mediante auto del 2 de noviembre de 2021.

La oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales dio respuesta al oficio 846 del 26 de agosto de 2021 informando las resultas de la inscripción de la demanda ordenada dentro del proceso.

Sírvase proveer lo pertinente.

Manizales, diciembre 3 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE:	GUILLERMO JIMÉNEZ JARAMILLO
DEMANDADO:	PAOLA MARCELA LÓPEZ MONTOYA
	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	17001-31-03-006-2021-00165-00

1. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se decide lo pertinente respecto del proceso de la referencia, para tal efecto se dispone:

PRIMERO: INCORPORA al expediente y poner en conocimiento de las partes en contienda el oficio N° SNR2021EE098650 del 11 de noviembre de 2021 proveniente de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización Tierras SDPRFT mediante el cual informan que una vez revisado el folio de matrícula inmobiliaria N.100-97995, pudo constatar que

se trataba de un bien inmueble proveniente de privada del cual es titular una persona natural descartando cualquier injerencia de esa entidad por no tratarse de bienes de uso publico o bienes baldíos.

SEGUNDO: INCORPORA al expediente y poner en conocimiento de las partes en contienda el oficio N° ORIPMAN1002021EE03759 del 15 de octubre de 2021 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales mediante el cual informan la inscripción de la demanda en el folio de matricula inmobiliaria N.100-97995 debidamente registrada en el certificado de tradición y libertad anotación N°8.

TERCERO: INCORPORA al expediente y poner en conocimiento de las partes en contienda el registro fotográfico de la valla instalada en el bien inmueble objeto de usucapión ello con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el literal g del numeral 7 del artículo 375 del código general del proceso concordante con el artículo 83 de la misma codificación. La verificación de las medidas y ubicación será constatada al momento de la inspección judicial que dispone el estatuto ritual civil (art 375.4).

CUARTO: Atendiendo a que la demanda que dio inicio a este proceso se encuentra debidamente inscrita en el folio de matricula N.100-97995, además que fueron aportadas las fotografías de la valla y se efectuó el emplazamiento en la forma y términos establecidos en el artículo 375 núm. 6 y 7 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 10 del decreto 806 de 2020; se ORDENA en consecuencia la inclusión de los datos pertinentes en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia conforme a los establecido en el inciso quinto del Art. 108 e inciso quinto del artículo 375 del Código General del Proceso, concordante con el ACUERDO No. PSAA14-10118 marzo 4 de 2014 del Consejo Superior de La Judicatura – Sala Administrativa.

Transcurrido el término señalado en la norma referida, se procederá a la designación del Curador Ad-litem para que represente a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N.100-97995 como lo dispone el numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso y eventualmente de ser el caso a los demandados ciertos en caso de ignorarse su dirección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico
Del 6 de diciembre de 2021
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
Secretario

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9ded9c0f4932d9cbbbed5354a3c951f44f662c50c91100d85a25788d054a246**

Documento generado en 03/12/2021 09:21:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>